



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0127 - 2025 – MDT/GM

Túcume, 02 de octubre del 2025.

VISTOS:

El **INFORME N° 1012-2025-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 30 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 526-2025-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 24 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **MEMORANDUM N° 1692-2025-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 23 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 399-2025-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 26 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **MEMORANDUM N° 1360-2025-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 26 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME LEGAL N° 94-2025-MDT/OGAJ**, de fecha 05 de agosto del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 878-2025-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 08 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 750-2025-MDT/UA**, de fecha 15 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **INFORME N° 0137-2025-MDT-GSMYGA**, de fecha 31 de marzo del 2025, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; **INFORME N° 431-2025-MDT/UA**, de fecha 05 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **INFORME N° 0007-2025-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 07 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 04-2025-MDT/UA**, de fecha 07 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **CARTA N° 001-2025**, notificada notarialmente el 06 de enero del 2025, el Consultor Ing. Jorge Raúl de la Cruz Guevara; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el **Artículo 2° del Título Preliminar**, **Artículo 20° Inciso 6)** y **Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, y la **Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 26° expresa “La *Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444*”;

Que, conforme dispone el Artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresa: “*la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)*”; asimismo en el artículo 39° de la misma normativa expresa: “*(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”;

Que, el numeral 2 del artículo 2 del **Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: **Equilibrio Fiscal**, Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

Que el numeral 36.2 del artículo 36° del referido **Decreto Legislativo**, señala que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del **Decreto Legislativo** de la citada Ley, establece lo siguiente: “*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.*”

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del **Decreto Legislativo N° 1441**, La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8° de la **Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15**, que aprueba la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15**, detalla lo siguiente: “El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos 1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT; 2 Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato. (...)” y el numeral 9.1 del artículo 9° de la **Directiva** señala lo siguiente: “El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; asimismo el numeral 13.1 del artículo 13° de la **Directiva**, detalla lo siguiente: “*La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa*”;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulados por el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, norma que dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, que la norma antes indicada en sus artículos 6 y 7, dispone que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que el organismo deudor previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la “**DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME**” aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0110 - 2025 – MDT/GM, de fecha 17 de julio de 2025, donde establece que los Adeudos Comprometidos y no devengados deben regirse a lo estipulado en el numeral 8.2. PARA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, y las siguientes disposiciones:



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.**

(...)

8.2.1. El procedimiento se inicia a petición del contratista o administrado, a través de mesa de partes de la Entidad, mediante un documento que acredite o justifique la deuda, debiendo adjuntar carta de autorización de depósito en Cuenta Corriente Interbancario CCI y Cuenta de Detracción, de ser el caso; así como los documentos necesarios para acreditar que:

- Que la obligación ha sido requerida por el área usuaria de la Municipalidad Distrital de Túcume, conforme a ley.
- Que la prestación del servicio se haya efectuado a satisfacción de la Municipalidad Distrital de Túcume, conforme a los términos de referencia.
- Que se han recepcionado los bienes, los que son conforme a las especificaciones técnicas.
- Que acredite la conformidad de recepción de bienes o prestación de servicios.

8.2.2. La solicitud ingresada será dirigida a la Oficina de Logística quien derivará el expediente al área usuaria a fin de evaluar la documentación sustentatoria y conforme corresponda emitir su informe correspondiente.

8.2.3. En caso que a la fecha de la solicitud del proveedor o contratista, la conformidad no hubiera sido otorgada a pesar de haberse prestado el servicio o entregado el bien, la Oficina de Logística deberá solicitar al área usuaria correspondiente la emisión de la misma de acuerdo a los términos de referencia o especificaciones técnicas y demás condiciones del contrato respectivo.

8.2.4. Con el informe del área usuaria, la Oficina de Logística procederá conforme a lo establecido en el punto 8.1.4 del presente procedimiento.

(...)

Que, mediante **CARTA N° 001-2025**, notificada notarialmente el 06 de enero del 2025, el Consultor Ing. Jorge Raúl de la Cruz Guevara solita pago por la Contratación del Servicio denominado: **CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE CARACTERIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL SITRITO DE TUCUME**, según Orden de Servicio N° 0000637 de fecha 22 de setiembre del 2023, con Expediente SIAF 1347, por un valor total de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles).

Que, de fecha 22 de febrero del 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental emite la **CONFORMIDAD DEL SERVICIO** a favor del recurrente y se realice el pago de S/. 21,000.00 (Veintiún mil soles), requerido con recibo por Honorarios N° E001-3 por, concepto de consultoría de la elaboración de la caracterización de residuos sólidos municipales y plan distrital de manejo de residuos con SIAF N° 0001347, por el monto de S/. 30,000.00 (Treinta mil soles), por lo tanto, al haber emitido la conformidad respectiva, y habiendo transcurrido 11 MESES DE IMPAGO desde la emisión de la conformidad, **SOLICITO con CARÁCTER MUY URGENTE** sirva disponer y/o ordenar a quien corresponda realice el pago de S/. 21,000.00 (veintiún mil soles) por el servicio prestado, reservándonos el derecho a realizar las acciones legales que el caso amerite por los daños y perjuicios ocasionados ante dicho atraso e incumplimiento.

Que, **INFORME N° 04-2025-MDT/UA**, de fecha 07 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio solicita al área Usuaria, adjunte en original o fedateado toda la documentación que corresponda al Servicio De Consultoría Para La Elaboración Del Estudio De Caracterización De Residuos Sólidos Municipales y El Plan Distrital De Manejo De Residuos Sólidos Del Distrito De Túcume desde el requerimiento, entregables y conformidad.



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.**

Que, mediante **INFORME N° 0007-2025-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 07 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita adjuntar la documentación necesaria por el área usuaria, ya sea en original o copia fedateada, que incluya: El requerimiento inicial, los entregables, y la conformidad; a fin de que se proceda con armar el expediente para el reconocimiento de deuda, sujeto al previo informe de disponibilidad presupuestal.

Que, mediante **INFORME N° 431-2025-MDT/UA**, de fecha 05 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio solicita al área usuaria, indique cuantos días de retraso existe en la entrega del producto en la contratación **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE TÚCUME Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE TÚCUME**, así también indicar, cuantos días de retraso existe en la subsanación y/o levantamiento de observaciones, con la finalidad de que el órgano encargado de las contrataciones aplique de la forma correcta la penalidad.

Que, mediante **INFORME N° 0137-2025-MDT-GSMYGA**, de fecha 31 de marzo del 2025, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental emite **RESPUESTA AL INFORME N°431-2025-MDT/UA, LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, INFORMA QUE LOS DIAS DE INCUMPLIMIENTO FUERON 14 DIAS DESDE LA NOTIFICADO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO Y LA CARTA N°004-2023-JRDG DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y RECEPCIONADO EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2023**. En la cual se da por subsanado el levantamiento de observaciones y se emite la conformidad del servicio a pedido del área de abastecimiento mediante el informe N°004-2020-MDT-ABASTYPATRIM/EHBS remitiendo esta Gerencia el informe N° 0053-2024-GSMYGA-MDT.

Que, mediante **INFORME N° 750-2025-MDT/UA**, de fecha 15 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que:

Según, el Artículo 1954° del Código Civil señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otra, está obligado a indemnizarlo, por lo tanto, se puede realizar el reconocimiento de deuda (de ser el caso) a favor del administrado en mención, teniendo como referencia las conformidad del área usuaria (**INFORME N 053-2024-GSMYGA-MDT e INFORME N° 0137-2025-MDT-GSMYGA**), donde se evidencia el cumplimiento del **SERVICIO DE ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES Y EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE TÚCUME**, por el **importe total de S/ 18,900.00 (Dieciocho Mil Novecientos y 00/100 soles)**.

Asimismo, recomienda que, si la Entidad opta por reconocer las prestaciones ejecutadas deberá emitir la resolución que apruebe dicho reconocimiento de deuda, previamente con una opinión o informe legal, se derive los actuados a la oficina general de planeamiento y presupuesto para la emisión de informe de disponibilidad y/o asignación presupuestal.

Que, mediante **INFORME N° 878-2025-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 08 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración menciona que, según el artículo 1954 del código civil señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otra, está obligado a indemnizarlo, por lo que tanto se debería realizar el reconocimiento de deuda (de ser el caso), a favor del administrado en mención teniendo como referencia los informes presentados, donde se evidencia el cumplimiento del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE TÚCUME**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE TÚCUME; concluye y recomienda con base en lo expuesto y considerando la documentación que acredita la efectiva prestación del servicio se emita la respectiva Opinión legal.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 94-2025-MDT/OGAJ**, de fecha 05 de agosto del 2025, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite la **OPINIÓN** que se declare **PROCEDENTE** la solicitud realizada por el Sr. JORGE RAÚL DE LA CRUZ GUEVARA por el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Túcume y Elaboración del Plan de Manejo de Residuos Sólidos. Por lo tanto, se estima la suma total de S/18,900.00 Nuevos soles, por reconocimiento de deuda a favor del Sr. JORGE RAÚL DE LA CRUZ GUEVARA.

Asimismo, que se deriven todos los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la emisión de informe técnico de disponibilidad presupuestal y formule la forma del pago correspondiente. Que, posteriormente, se deriven todos los actuados a Gerencia Municipal, para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 1360-2025-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 26 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para atender **RECONOCIMIENTO DE DEUDA - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE TÚCUME Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**, por el monto de S/. 18,900.00 soles, a favor de JORGE RAÚL DE LA CRUZ GUEVARA.

Que, mediante **INFORME N° 399-2025-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 26 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que para la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA - SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CONSULTORÍA CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE TÚCUME Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS A FAVOR DE JORGE RAUL DE LA CRUZ GUEVARA**, este despacho **NO OTORGA LA DISPONIBILIDAD SOLICITADA**, por el déficit proyectado al cierre del ejercicio fiscal 2025 y no realizarla en la etapa de Programación Multianual 2025-2027; sin perjuicio de ello, se realizará revisiones constantes para identificación de saldos para una redistribución de recursos.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 1692-2025-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 23 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita la **ACTUALIZACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para atender el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE TÚCUME Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**, por el monto de S/. 18,900.00 soles, a favor DE JORGE RAÚL DE LA CRUZ GUEVARA.

Que, mediante **INFORME N° 526-2025-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 24 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto menciona que la deuda reconocida es obligación legítima de la Municipalidad Distrital de Túcume, además el PIM 2025 no cuenta con disponibilidad para atender el pago, correspondiendo su programación en el PIA 2026; por lo tanto se recomienda aprobar el cronograma de pagos en el marco del PIA 2026 y remitir el presente informe a las oficinas correspondientes para continuar su trámite y su ejecución de acuerdo a lo programado según



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

el siguiente detalle:

Mes / Año	Monto a Pagar (S/.)	Observaciones
Enero 2026	S/. 2,700.00	Pago Inicial
Febrero 2026	S/. 2,700.00	Pago Parcial
Marzo 2026	S/. 2,700.00	Pago Parcial
Abril 2026	S/. 2,700.00	Pago Parcial
Mayo 2026	S/. 2,700.00	Pago Parcial
Junio 2026	S/. 2,700.00	Pago Parcial
Julio 2026	S/. 2,700.00	Pago Final
TOTAL	S/. 18,900.00	

Que, mediante **INFORME N° 1012-2025-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 30 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración informa lo siguiente:

Mediante CARTA N° 001-2025, de fecha 06 de enero del 2025, el consultor SR. JORGE RAÚL DE LA CRUZ GUEVARA, solicita el pago de S/ 21,000.00 (VEINTIUN MIL CON 00/100 SOLES), por el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE TÚCUME Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE TÚCUME.

Con INFORME LEGAL N° 94-2025-MDT/OGAJ, la oficina General de Asesoría Jurídica, otorga OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud por reconocimiento de deuda por el monto de S/18,900.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES).

Con INFORME N° INFORME N°528-2025-JOGPYP-MDT/JPMMC la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que: de la revisión del PIM 2025 no existe disponibilidad presupuestal para atender la deuda, por lo cual propone su incorporación en el PIA 2026, según cronograma.

Por lo expuesto, se recomienda emitir el ACTO RESOLUTIVO correspondiente que apruebe el reconocimiento y pago del servicio brindado.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 125 - 2025-MDT/A, de fecha 02 de octubre del 2025, que amplía la Resolución de Alcaldía N° 113 -2025-MDT/A, de fecha 01 de setiembre del 2025**, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del Consultor Ing. **JORGE RAÚL DE LA CRUZ GUEVARA** con RUC N° **10763459981**, respecto a la Orden de Servicio N° 0000637 de fecha 22 de setiembre del 2023, por el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE TÚCUME Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE TÚCUME, por el monto de **S/ 18,900.00 (Dieciocho Mil Novecientos y 00/100 soles)**; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.**

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, realice el pago conforme al **CRONOGRAMA** alcanzado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para atender la cancelación de la deuda ascendente a **S/ 18,900.00 (Dieciocho Mil Novecientos y 00/100 soles)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Mes / Año	Monto a Pagar (S/.)	Observaciones
Enero 2026	S/. 2,700.00	Pago Inicial
Febrero 2026	S/. 2,700.00	Pago Parcial
Marzo 2026	S/. 2,700.00	Pago Parcial
Abril 2026	S/. 2,700.00	Pago Parcial
Mayo 2026	S/. 2,700.00	Pago Parcial
Junio 2026	S/. 2,700.00	Pago Parcial
Julio 2026	S/. 2,700.00	Pago Final
TOTAL	S/. 18,900.00	



ARTÍCULO TERCERO. – CUMPLASE con notificar a Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, como al interesado, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Mg. Ing. Edward Charrmáxco Zeña Carboza
GERENTE MUNICIPAL